

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	24
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.669.245
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.447.761
	02	Del Gobierno Central		66.447.761
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		20.632.816
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.592.671
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.536.107
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.409
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		619.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.149
07		INGRESOS DE OPERACION		5.000.687
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.350
	99	Otros		32.350
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		161.581
	10	Ingresos por Percibir		161.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		71.669.245
21		GASTOS EN PERSONAL	02	33.335.222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	15.664.764
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.459.016
	01	Prestaciones Previsionales		2.839.258
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.706.862
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		132.396
	02	Prestaciones de Asistencia Social		619.758
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		619.758
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.985.274
	01	Al Sector Privado		4.779
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.779
	03	A Otras Entidades Públicas		18.980.495
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.980.495
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		207.104
	04	Mobiliario y Otros		207.104
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.751
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 14.969
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 130
 - N° de horas semanales 3.640

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 980.130

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 1.784.973

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 820

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 294

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 355.301

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 161.927

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 378.984

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 12

- Miles de \$ 62.865

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1,(S),de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 118

- Miles de \$ 76.898

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 294.762